

DECRETO N° 443

Viedma, 5 de mayo de 1978.

Visto el Expediente N° 582-I-78, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), por el que se gestiona la modificación del Inciso 1) Apartado 2) del Artículo 51° de la Reglamentación de la Ley N° 847, y

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación solicitada no merece observaciones de la Subsecretaría de Hacienda;

Que ello favorecerá la dinámica de pagos a prestadores asistenciales del Instituto;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
D E C R E T A :

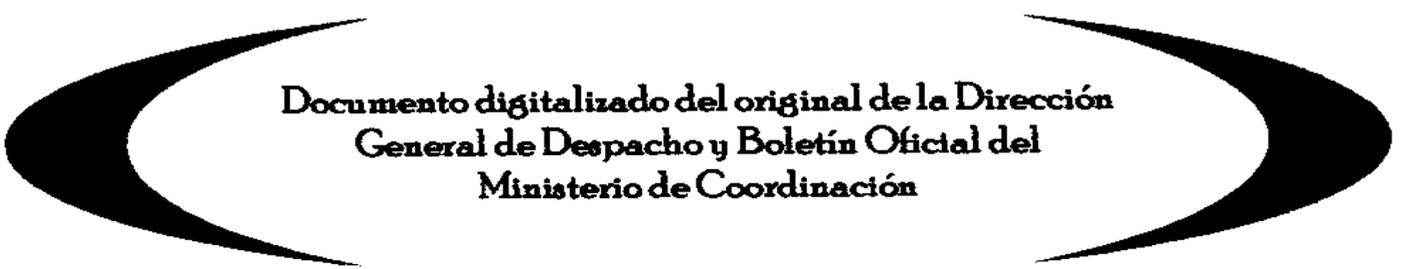
Artículo 1° — Modificase el Artículo 51°, Apartado 2), Inciso 1) del Decreto n° 943/73 t.o. reglamentario de la Ley n° 847, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El I. PRO.S.S. asignará los fondos destinados a reintegros a sus afiliados y pagos a sus prestadores con los montos que estime adecuados".

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

BACHMANN.— P. L. M. De Estrada.— R. R. Bortolotto.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación**